MENDOZA

LEY 7730
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Prohibición de la comercialización, distribución o entrega de pegamentos o adhesivos que contengan tolueno y/o sus derivados.
Sanción: 04/07/2007; Boletín Oficial 19/11/2007.

Artículo 1° - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Mendoza la comercialización, distribución o entrega de pegamentos o adhesivos que contengan tolueno y/o sus derivados.
Art. 2° - El organismo de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.
Art. 3° - El organismo de aplicación, determinado en el artículo precedente, deberá elaborar la reglamentación de la presente norma, fijando las sanciones por incumplimiento y demás aspectos inherentes, dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, debiendo remitir la misma a la H. Legislatura para su aprobación.
Art. 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
Art. 5° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos